



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 21 de Marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de Marzo del 2023, el Informe Legal N° 102-2023-MDJLO/GAJ de fecha 22.02.2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 040-2023-MDJLO/GPP del 15.02.2023, Informe N° 017-2023-MDJLO/SGPER del 15.02.2023, Proveído N° 357-2023-MDJLO/GM del 22.02.2023 sobre Proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; y, (Reg. 196-27.02.2023)

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, con Informe N° 017-2023-MDJLO/SGPER del 15.02.2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Racionalización que el proyecto de Reglamento tiene como finalidad "Promover y asegurar la participación de los agentes participantes y de la sociedad civil del Distrito de José Leonardo Ortiz, dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar la problemática más relevante del Distrito y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo del desarrollo del distrito de José Leonardo Ortiz. Que, en ese sentido, indica que corresponde a la Municipalidad dentro de su potestad normativa emitir las disposiciones destinadas a regular la efectiva participación de la sociedad civil en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en su Ley orgánica, siendo necesario aprobar un reglamento vía Ordenanza Municipal; opinando que se declare Viable el Proyecto de Ordenanza que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo en le Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Que, con Informe N° 040-2023-MDJLO/GPP del 15.02.2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sugiere que pase para su opinión legal y su respectiva aprobación de corresponder la propuesta de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de José Leonardo Ortiz para el año 2024, ante el Concejo Municipal.

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y Presupuesto Participativo, asimismo la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20 establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto en el sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, concordante con el literal a) del artículo 2° de su Reglamento aprobado por el D.S. 142-20009-EF, establece que el presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, los artículos 7,8,9 y 10 de la norma indicada, se disponen las fases del Presupuesto Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de concertación, 3) Fase de coordinación entre niveles de gobierno y 4) Fase de formalización.

Que, mediante numeral 1) del Capítulo II- Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Básico en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 APROBADO CON Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, SE DISPONE QUE: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos del registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, según el informe legal del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que deberá priorizarse la aprobación de la ordenanza que reglamente el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9), Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR MAYORIA** del Concejo Municipal con la asistencia de los Señores Regidores de manera presencial **JAIME ANTONINO MACO GOMEZ, GIANINI ALY LANDACAY CORTEZ, LUIS ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ, LILY BECERRA TENORIO, HILDA RODAS MALCA, HERBERT DANTE ALZAMORA AGUILAR, JORGE LUIS ESTRELLA BENAVIDES, ANGHELA JEANNETTE SANCHEZ ACOSTA, MILANCA SANI SANTA CRUZ AGUIRRE, 02 VOTOS EN CONTRA** (Regidores **HELI MARTIN MEGO AURICH y OSCAR MANUEL RAFAEL ALTAMIRANO**), y, se acordó lo siguiente: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ PARA EL AÑO 2024";

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, de la "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal, con el voto por **MAYORIA** de los señores Regidores:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ PARA EL AÑO 2024, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, en coordinación con las áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: HACER, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas para los fines pertinentes, así como a todos los integrantes del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y/o a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:
- Alcaldía
- G.M.
- GPYP
- SGPYR
- SGTI
- REGIDORES
- IMAGEN INSTITUCIONAL
- ARCHIVO
- ERS/asm



Municipalidad Distrital de José L. Ortiz

Ing. Elber Repujón Sánchez
ALCALDE